 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 04-2019	Única Versión Febrero 27 de 2019 <hr/> Página 1 de 3
---	---	---

“Mediante la cual se reglamenta el proceso de inmersión Universitaria en la Universidad Central”

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD CENTRAL,

en uso de sus facultades legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que los numerales 9º y 10º del artículo 39 del Estatuto General de la Universidad Central facultan al Consejo Académico para vigilar el cumplimiento de las disposiciones gubernamentales e institucionales en materia de cualificación académica.

Que el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia consagra el principio de autonomía universitaria, en virtud del cual las universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.


Que de conformidad con lo establecido por los artículos 28 y 29 de la ley 115 de 1994, es carácter de la educación media: *“La educación media tendrá el carácter de académica o técnica. A su término se obtiene el título de bachiller que habilita al educando para ingresar a la educación superior en cualquiera de sus niveles y carreras.”* y *“Educación media académica. La educación media académica permitirá al estudiante, según sus intereses y capacidades, profundizar en un campo específico de las ciencias, las artes o las humanidades y acceder a la educación superior”*.

Que el artículo 120 de la Ley 30 de 1992 establece que la *Extensión Universitaria* comprende los programas de educación permanente, cursos, seminarios y demás programas destinados a la difusión de los conocimientos, al intercambio de experiencias, así como las actividades de servicio tendientes a procurar bienestar general de la comunidad y la satisfacción de las necesidades de la sociedad.

Que en el marco del proceso de Acreditación Institucional uno de los elementos relevantes en la Visibilidad Nacional de las instituciones, viene reflejándose en la interacción que tienen las Instituciones de Educación superior con etapas previas del sistema educativo colombiano, colegios e Instituciones de Educación Media.

Que la Universidad Central viene promoviendo alianzas académicas con colegios y entidades del orden territorial para fortalecer las capacidades académicas y psicosociales de los jóvenes estudiantes con miras a su posterior ingreso a la educación superior.

Que el artículo 2 del Acuerdo N.º 10-2010 del Consejo Superior estableció: “Delegar al Consejo Académico, en el marco de sus funciones estatutarias, la actualización permanente de los reglamentos

 <p>UNIVERSIDAD CENTRAL</p>	<p>RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 04-2019</p>	<p>Única Versión Febrero 27 de 2019</p> <hr/> <p>Página 2 de 3</p>
---	--	---

académicos de los programas de pregrado y posgrado que se expidan, con el objeto de cumplir con las condiciones de calidad de los mismos”.

Que el artículo 1 del Régimen Académico para los estudiantes de Pregrado establece: “Estudiante de Inmersión. Será un estudiante de grado once o doce optativo de excelencia académica, el cual, a través de un convenio celebrado por la Universidad o comunicación directa del Rector, tiene la posibilidad de cursar de forma regular asignaturas de primer semestre mediante la modalidad de cursos libres de extensión, con la posibilidad de que puedan ser homologables posteriormente al ingreso a la universidad en primer semestre, de acuerdo con los resultados del mismo y requerimientos de cada programa”.

Que el Consejo Académico en sesión celebrada el 23 de marzo de 2018, aprobó la enmienda al Reglamento Estudiantil para Estudiantes de Pregrado, con el objeto de crear el Programa de Inmersión Universitaria y la categoría denominada “estudiante en inmersión”.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:


ARTÍCULO 1. Inmersión Universitaria. La Universidad Central, en cabeza de su Rector, podrá ofrecer de manera unilateral a colegios debidamente acreditados ante el Ministerio de Educación Nacional y/o Secretarías de Educación de orden territorial la posibilidad de que estudiantes de último grado de la media cursen de forma regular materias de primer semestre (desde 2 hasta 3 créditos académicos) en modalidad de cursos libres de extensión.

ARTÍCULO 2. Instituciones Beneficiadas. Sujeto al criterio de la Rectoría y al Comité Rectoral, se sugiere ofrecer este beneficio a:

- a) Colegios que en el marco de convenios suscritos directamente o a través de organizaciones territoriales deban ser beneficiados;
- b) Aquellos colegios que por sugerencia del Departamento de Mercadeo y Admisiones sean prioritarios para el proceso de admisiones de la institución;
- c) Aquellos colegios que al buen criterio del Comité Rectoral reporten una ventaja significativa de índole académico para la Universidad.

ARTÍCULO 3. Comunicación. En virtud de convenios suscritos o comunicación directa del Rector, se precisarán las plazas ofrecidas, los cursos libres disponibles, las fechas de presentación y los procesos previos para la formalización de la oferta.

ARTÍCULO 4. Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios aquellos estudiantes de último grado de la media con excelente rendimiento académico, formalmente presentados por el rector de su institución, quienes deben contar con disposición horaria para asistir cabalmente a los cursos programados de forma regular en jornada universitaria para lo cual la institución debe especificar las condiciones académicas pactadas con el estudiante de forma en que se armonicen con sus obligaciones adquiridas en calidad de estudiante

 UNIVERSIDAD CENTRAL	RESOLUCIÓN CONSEJO ACADÉMICO N.º 04-2019	Única Versión Febrero 27 de 2019 <hr/> Página 3 de 3
---	---	---

regular de la Universidad Central. Adicionalmente, se deben especificar los acudientes de los estudiantes, certificar su afiliación a EPS.

ARTÍCULO 5. Programas. De acuerdo con la conveniencia estratégica, cada una de las Facultades podrá determinar de forma anual qué programas académicos estarán disponibles bajo la modalidad de Inmersión Universitaria en la oferta académica de su primer semestre; según la disponibilidad de plazas, tamaño de cursos, matrícula proyectada o proyección social del programa.

ARTÍCULO 6. Calificaciones y Certificación. Al encontrarse matriculados en la modalidad de cursos libres, los estudiantes beneficiarios tendrán acceso a las instalaciones y aulas de clases en horario regular, se encontrarán registrados en listas de asistencia y se espera el total cumplimiento de obligaciones académicas regulares. Al finalizar el semestre, el programa académico podrá certificar el cumplimiento a aquellos estudiantes que superen sus obligaciones con nota mínima de 3.0.

ARTÍCULO 7. Homologación. Al finalizar el ciclo de Inmersión Universitaria y una vez el estudiante acredite los requisitos necesarios para ejercer una matrícula formal ante la Universidad Central, el estudiante podrá matricularse, si así lo desea, en cualquiera de los programas de pregrado ofertados por la institución, facilitándose la homologación de las materias cursadas en la modalidad de Inmersión, las cuales deben haber sido superadas con una nota mínima de 3.5.

ARTÍCULO 8. Costos. Los costos derivados de la vinculación de estudiantes de último grado de los colegios participantes bajo la modalidad de Inmersión Universitaria, podrán ser incluidos en los presupuestos de Convenios que vinculen tal figura; o podrán ser asumidos por la Universidad si así se considerase conveniente o pueden ser facturados al estudiante interesado en tomar el proceso de inmersión. Lo anterior teniendo en cuenta el número de créditos a cursar y el valor regular de los mismos en la carrera seleccionada para el año de vigencia.

ARTÍCULO 9. Secretaria Técnica. Para todos los efectos operativos, se designa a la Dirección de Relaciones Interinstitucionales a fin de ejercer seguimiento y apoyo a los procesos requeridos para la operación de la presente Resolución.

ARTÍCULO 10. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los veintisiete (27) días del mes de febrero de dos mil diecinueve (2019).

RAFAEL SANTOS CALDERÓN
Rector

FABIO RAÚL TROMPA AYALA
Secretario General